



**FESTIVAL DE FESTIVALES  
FESTIVAL DE FÚTBOL BABYFÚTBOL COLANTA  
RESOLUCIÓN N°2 DE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA  
AGOSTO 21 DE 2025**

La Comisión Disciplinaria del **FESTIVAL DE FÚTBOL BABYFÚTBOL COLANTA**, en uso de las facultades que le confiere el Órgano de Administración de la Corporación Deportiva Los Paisitas, el reglamento y

**CONSIDERANDO**

- a. Que fueron recibidos los informes arbitrales de los siguientes encuentros de la Fase Preselectiva del Babyfútbol Colanta 2025-2026 en Medellín: Talento Instituto vs. El Socorro FC; Aures vs. Córdoba; Fuerzas Básicas vs. Jhon Valencia; Leonel Álvarez vs. Socsmart Group; Fundación Caminos vs. Sport Soccer Gardel; Ochoa FC vs. Rave Soccer; Academia de Fútbol Alejo vs. Córdoba; Aures vs. Ascanti; Antioquia FC vs. Juan 23 FC y Colón FC vs. Franchos A&H.
- b. Que fueron también recibidos los informes arbitrales de los encuentros entre Atlético Ibagué vs. River FC Manizales y Periplo de Manizales vs. Talento Tolimense, semifinal masculina y final femenina del Zonal Centro de Colombia del Babyfútbol Colanta, respectivamente.
- c. Que en dichos informes aparecen registrados como expulsados los siguientes jugadores (as): Jerónimo Hincapié Berrio y Matías Toro Acevedo de Aures; Emiliano Zapata Montoya de Jhon Valencia, Matías Baena Gómez de Rave Soccer; Matías Álzate Arenas de Academia Alejo; Matías Ortiz Montoya de Córdoba; Emmanuel Osorno Baena y Juan José Henao Álzate de River Manizales FC e Isabella Hoyos Patiño de Periplo de Manizales. Y los siguientes integrantes de los cuerpos técnicos: Juan Pablo Aguirre Gómez, director técnico de Talento Instituto; Cristian Felipe Gaviria Úsuga, director técnico de Socsmart Group, Diego Ediver Benítez Sinitave, preparador físico de Fundación Caminos y Wilmar Guzmán director técnico de Atlético Ibagué.
- d. Que los conjuntos Antioquia FC y Franchos A&H no se presentaron al terreno de juego con el mínimo de jugadores (7) a cumplir con sus obligaciones deportivas, el pasado sábado 16 agosto a las 8:00 a. m. y lunes 18 de agosto a las 8:00 a. m., respectivamente.



- e. Que esta Comisión evaluó el comportamiento de cada uno de los reportados en los informes arbitrales, de acuerdo con el reglamento.
- f. Que dicha comisión es la encargada de velar por el cumplimiento de las normas establecidas por la organización en el reglamento y específicamente en el código de sanciones.

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** expulsar a los equipos de Antioquia FC y Franchos A&H del Babyfútbol Colanta 2025, según el artículo 24 numeral 1 y hacer la recomendación a la Comisión de Inscripciones para evaluar la participación de estos dos representantes en las próximas temporadas según el artículo 21 numeral 9.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** sancionar por el término de siete (7) fechas al director técnico Cristian Felipe Gaviria Úsuga de Socsmart Group, según el artículo 24 numeral 12.

**ARTÍCULO TERCERO:** sancionar por el término de cinco (5) fechas a Diego Ediver Benítez Sinitave, preparador físico de Fundación Caminos y Juan Pablo Aguirre Gómez, director técnico de Talento Instituto, según el artículo 24 numeral 12.

**ARTÍCULO CUARTO:** sancionar por el término de tres (3) fechas a los jugadores: Matías Toro Acevedo de Aures, Emmanuel Osorio Baena y Juan José Henao Álzate de River Manizales FC y al director técnico Wilmar Guzmán de Atlético Ibagué, según el artículo 24 numeral 12 y a los deportistas Matías Álzate Arenas de Academia Alejo y Matías Ortiz Montoya de Córdoba, según el artículo 24 numeral 16.

**ARTÍCULO QUINTO:** sancionar por el término de dos (2) fechas a Matías Baena Gómez de Rave Soccer, según el artículo 24 numeral 12.

**ARTÍCULO SEXTO:** sancionar por el término de una (1) fecha a Emiliano Zabala Montoya de Jhon Valencia, Jerónimo Hincapié Berrio de Aures, según el artículo 24 numeral 14. E Isabella Hoyos Patiño de Periplo de Manizales, según el artículo 24 numeral 5.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Dar traslado a la Comisión de Inscripciones para que evalúe la participación de los clubes Atlético Ibagué y River Manizales FC en la temporada 2026-2027,



teniendo en cuenta el acumulado del juego limpio en el Zonal del Centro de Colombia, que se llevó a cabo en Circasia, Quindío.

**ARTÍCULO OCTAVO:** contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante esta comisión y el de apelación ante la Comisión Disciplinaria de la Corporación, como lo ordenan los estatutos y el Reglamento.

Comuníquese y cúmplase

Dada en Medellín a los 25 días del mes de agosto de 2025  
Publicada el 25 de agosto de 2025 a las 14:30 horas

Revisado y aprobado por:

**CARLOS AVENDAÑO**  
Comisionado

**ÁLVARO GAVIRIA**  
Comisionado

**ÁLVARO GALEANO**  
Comisionado

**FEDERICO DUQUE**  
Comisionado

**BABINTON FLÓREZ**  
Comisionado